



*EXTRACTO del Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040154)*

BDNS(Identif.):780941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es/>).

### **Primero. Beneficiarios.**

Empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que no cuenten con personal asalariado a su cargo o bien que dispongan de una plantilla media que no sea superior a tres personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena, en todos los códigos de cotización que posea, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y que tenga centro productivo en Extremadura.

Una misma persona o entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por convocatoria.

Así mismo un mismo beneficiario/a no podrá solicitar un nuevo expediente hasta que haya transcurrido, al menos, dos años desde la emisión de una resolución de concesión de otro anterior con cargo a este mismo programa de ayudas.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas para la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, que cumplan alguno de estos requisitos:

- Que vaya dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado.
- Sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos.
- Que se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa.



- Que sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 euros (IVA excluido). Si el proyecto supera esa cuantía se inadmitirá la solicitud realizada.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

### **Cuarto. Cuantía.**

La dotación económica de la convocatoria se fija en 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 Proyecto de Gasto 20240294 Modernización de la Pyme, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Subvención a fondo perdido de hasta el 50 por ciento de la inversión subvencionable.

El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 por ciento, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:

- a. Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
- b. 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del Decreto y su convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y finalizará una vez transcurridos 45 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

### **Sexto. Otros datos.**

El importe total de la ayuda otorgada se abonará tras la correcta justificación del proyecto, dentro de los plazos establecidos para ello.



La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0684424> .

Mérida, 25 de julio de 2024.

El Secretario General de la Consejería  
de Economía, Empleo y Transformación  
Digital,

PS, Resolución de 14 de agosto de 2023  
(DOE núm. 159, de 18 de agosto),

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,

VÍCTOR VALENTÍN PÍRIZ MAYA

• • •